



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, las Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo y doña Isabel Verdejo Martínez, el Teniente de Alcalde don José María Chica Luque, los Concejales don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Ángel Suárez Estepa, don Diego Cañizares Gutiérrez, don Juan Antonio Jiménez León y D. Pedro Tomás Gallego Polo, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusa su asistencia por motivos laborales la Concejala del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, doña María de los Ángeles de la Fuente Espinosa.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejales del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quien manifiesta no tener nada en contra que decir.

Por su parte, el Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, manifiesta que “la de siempre”.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, los dos votos en contra de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor el Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MEJORA DEL “CAMINO LA INCOSA” Y “CAMINO LA CONDESA-HORCAJUELO”.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“Vista la publicación del Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía, **Plan Itínere**, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación (BOJA N°241, de 17 diciembre 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la presentación de las solicitudes de mejora del “Camino La Incosa” y “Camino la Condesa-Horcajuelo”, en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	1/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

FEADER.

Caminos en los que se van a ejecutar las obras de mejora y acondicionamiento:

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación(1)				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y	
Camino La Condesa-Horcajuelo	419.307,37	4.217.090,47	422.627,79	4.217.414,72	374.629,94
Camino La Incosa	418.810,17	4.206.644,45	416.434,91	4.203.198,5	384.152,80

(1) Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 huso 30

SEGUNDO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho cuantas actuaciones sean necesarias por parte de este Ayuntamiento ante el órgano competente para la tramitación e impulso de la presente solicitud.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dió lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 5 de diciembre de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del fraccionamiento de pago de los tributos municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las peticiones de fraccionamientos de pago de las deudas municipales han aumentado en estos últimos meses. El Ayuntamiento no debe ser insensible a las solicitudes de sus ciudadanos, por este motivo, se ha planteado la regulación de un procedimiento que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los vecinos.

La ausencia de cualquier consideración a las circunstancias personales y concretas del sujeto pasivo llamado a satisfacer el impuesto -nivel de ingresos, situación laboral, descendientes

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	2/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

a su cargo, etc., justifican plenamente la existencia de un mecanismo que permita facilitar el pago y que pueda tranquilizar situaciones concretas.

Se trata de conjugar, en suma, la flexibilidad y comprensión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el rigor y la seriedad que requiere la gestión de los impuestos.

La demostración de la imposibilidad de afrontar el pago porque su situación económico-financiera no se lo permite, al menos de modo transitorio, será una carga de prueba para el solicitante.

Con todas las medidas apuntadas se pretende dar un tratamiento sencillo, económico y eficaz, tanto para el contribuyente como para la Administración, al proceso de pago y recaudación de los tributos locales, así como enmarcar, dentro de unos parámetros generales conocidos por todos, la apreciación discrecional de la situación económica del contribuyente, que el Reglamento General de Recaudación otorga a la Administración sin ningún tipo de límite.

No es la pretensión de esta Ordenanza el establecer una regulación distinta a la determinada en el Reglamento estatal, sino complementaria. Así, el objeto viene a ser la determinación de criterios administrativos generales para casar el ejercicio del derecho de ciudadanos al fraccionamiento de sus deudas con la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza es de aplicación tanto a los expedientes de créditos tributarios, es decir impuestos, tasas y contribuciones especiales, como a los expedientes de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento cuya gestión recaudatoria esté atribuida directamente a esta Entidad.

2. No será de aplicación a la gestión recaudatoria de dichos créditos cuando, mediante convenio o por delegación, esté atribuida a la Diputación Provincial.

ARTÍCULO 3. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

1.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina podrá fraccionar el cobro de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública en período voluntario, a solicitud de los obligados al pago, cuando su situación económica, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente hacer frente al pago de sus débitos.

2.- Las cantidades cuyo pago se fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la vigente Ley 58/2003 General Tributaria y 17 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

El cálculo de intereses en fraccionamientos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación (Decreto 939/2005, de 29 de julio).

3.- Se podrá denegar un nuevo fraccionamiento si no ha sido satisfecho en su totalidad uno anterior.

ARTÍCULO 4. FORMAS DE PAGO.

El pago se realizará mediante domiciliación en una entidad bancaria con los requisitos operativos que para el caso se establezcan por la Tesorería.

ARTÍCULO 5. IMPUTACIÓN DE PAGOS.

Cuando en una misma solicitud se trate de fraccionar el pago de varias deudas con la misma antigüedad el importe de cada pago se distribuirá en primer lugar a las deudas de menor importe, salvo que el deudor libremente determine otro criterio.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	3/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ARTÍCULO 6. SOLICITUD

1.-El fraccionamiento de una deuda podrá ser solicitado por el sujeto pasivo o su representante legal en cualquier momento dentro del período voluntario de pago y por cualquier tipo de deuda con excepción de:

- A) Deudas inferiores a 200 euros.
- B) Sanciones tributarias o no tributarias en período de reducción de pago.
- C) Deudas suspendidas por la existencia de recurso o reclamación sobre las mismas.
- D) Tributos de cobro periódico y notificación colectiva (recibos) en periodo voluntario de pago.

2.-La solicitud podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

- A) A través de la Oficina Virtual del Organismo.
- B) Mediante escrito presentado en cualquiera de las dependencias del Ayuntamiento u otro Organismo oficial para deudas de cualquier cuantía.

3.-La solicitud de fraccionamiento se presentará en modelo que contendrá, como mínimo el NIF del obligado tributario y el número de cuenta corriente a nombre del solicitante donde se efectuará el cargo en cuenta de las fracciones de la deuda.

4.-Los criterios generales y los requisitos para la concesión del fraccionamiento son:

Importe total deuda	Plazo máximo	Requisitos
De 200,01 a 500 euros	3 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía.
De 500,01 a 1.000 euros	6 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 1.000,01 a 1.500 euros	8 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	4/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

De 1.500,01 a 2.000 euros	10 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 2.000,01 a 4.000 euros	12 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 4.000,01 a 8.000 euros	14 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía

De 8.000,01 a 14.000 euros	16 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 14.000,01 a 22.000 euros	18 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 22.000,01 a 30.000 euros	24 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Domiciliación de todos los tributos de cobro periódico a nombre del solicitante.• No precisa garantía
De 30.000,01 a 100.000 euros	30 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Se exige alguna de estas garantías:<ul style="list-style-type: none">- Aval bancario o seguro de caución- Hipoteca unilateral sobre inmuebles libres de cargas acompañada de la correspondiente tasación del bien hipotecado.• Anotación preventiva sobre inmuebles libres de cargas; se deberá presentar tasación de los bienes embargados y anotados.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	5/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Más de 100.000 euros	36 meses	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta abierta en entidad financiera para realizar el cargo en cuenta• Se exige alguna de estas garantías:<ul style="list-style-type: none">- Aval bancario o seguro de caución- Hipoteca unilateral sobre inmuebles libres de cargas acompañada de la correspondiente tasación del bien hipotecado.• Anotación preventiva sobre inmuebles libres de cargas; se deberá presentar tasación de los bienes embargados y anotados.
----------------------	----------	---

ARTÍCULO 7. INTERESES DE DEMORA.

1.-Las cantidades cuyo pago se fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses de demora y se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

2.-Si, llegado el vencimiento de la deuda fraccionada, no se realiza el pago se anulará la anterior liquidación de intereses de demora, la cual se practicará en el momento de efectuar el pago tomando como base de cálculo el principal.

ARTÍCULO 8. EFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.

Si llegado el vencimiento de la deuda fraccionada no se realizara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

Si una vez concedido un fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá en ningún caso efectos suspensivos. La tramitación y resolución de esas solicitudes se regirá por lo establecido en esta ordenanza y la normativa tributaria para cualquier solicitud.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU CONCESIÓN.

1.-La concesión o denegación de fraccionamientos de pago es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2.-La concesión o denegación de las peticiones sobre fraccionamientos podrá ser notificada a los interesados.

Si se deniega el fraccionamiento, se notificará al solicitante que la deuda deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, en estos plazos:

a/ Si se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

b/ Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si no hubiera transcurrido el período reglamentario de ingreso y el pago se produce dentro del mismo, no se liquidarán intereses de demora.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	6/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

3.-Contra la resolución denegatoria del fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación.

Contra la denegación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 10. NORMATIVA APLICABLE.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza fiscal.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El Reglamento General de Recaudación será de aplicación supletoria en todo lo no regulado por la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La referencia a tributos en la presente ordenanza debe entenderse ampliada a cualesquiera ingresos de diferente naturaleza siempre que el procedimiento les fuera de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Podrán autorizarse aplazamientos o fraccionamientos por cuantías y plazos diferentes a los establecidos en la presente ordenanza, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

Esta autorización requerirá inexcusablemente una resolución motivada en la que se contengan tales circunstancias.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que está de acuerdo pero que le hubiera gustado comparar con la anterior legislación para valorar si se ha mejorado mucho o poco.

Responde la Secretaria de la Corporación, para explicar que no existía Ordenanza sobre esta materia, por lo cual esa comparación no se podría hacer, añadiendo que la Ordenanza que se propone es muy similar a la de Diputación, eso si, más simplificada y adaptada a las necesidades del municipio.

Añade el Sr.Alcalde que como dijo al inicio de su exposición, en el municipio no había marco regulador sobre esta materia, y ante las solicitudes de los vecinos, se ha decidido adaptar la normativa de la Diputación.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	7/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Escuela Infantil. Los Artículos 4 y 5 quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Precio mensual: 275.03 euros

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aplica lo siguiente:

1. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

2. Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- 1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
- 2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
- 3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- 4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
- 5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
- 6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
- 7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- 8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	8/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.
3. La cuota mensual se adaptará a los Servicios Prestados.
4. Una vez aplicadas las bonificaciones anteriores, el Ayuntamiento aplicará una bonificación con el fin de que cada familia no pague más de 130 euros mensuales.
- Familia con la mayor renta per cápita: 130 euros
 - El resto de familias verán reducida su cuota de forma proporcional a la familia con mayor renta per cápita.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. El Artículo 6.1 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Tarifas y normas para su aplicación.

1. La tarifa tributaria anual será:

OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA €/AÑO
Tiendas comestibles, papelerías, droguerías y similares	95,43
Viviendas particulares	62,27
Locales comerciales, bares y pubs	109,01
Hoteles restaurantes	116,20
Viviendas cerradas y extrarradio	43,22
Industrias ubicadas en polígono industrial	110,12
Actividades agrícolas y autónomos del transporte en Polígono Industrial	73,44
Inmuebles con punto de agua, cocheras y almacenes	48,96

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	9/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que la subida de los salarios es normal, pero que la del gasoil no, ya que actualmente está más bajo que en otros momentos, pero entiende que se tenga que hacer esa adaptación.

El Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, manifiesta no estar de acuerdo con la subida, recordando que ya se intentó subir unos años atrás pero que al final no se hizo efectivo, considerando más que lógico el razonamiento hecho por D. Pedro.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Paula, para explicar las razones por las que se ha propuesto esta subida. Comienza diciendo que evidentemente, el Grupo Socialista tampoco quiere subir los impuestos, pero que si el servicio es deficitario, hay que hacerlo, procediendo a hacer una comparativa por tramos entre la cuota hasta ahora establecida, y la que se propone tras la subida, que supone 0,15 céntimos al mes en su tramo mayor.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos en contra de los Concejales del Grupo, y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. El Epígrafe C) del Artículo 10, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Tarifas.

Epígrafe C) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) La cantidad de 0,79 € el metro lineal por día de utilización, en cualquiera de las calles de la población o sus anejos.

b) Suprimido.

c) La cantidad de 67'20 € anuales por venta itinerante.

d) La cantidad de 189'31 € anuales por venta a domicilio.

e) Puestos fijos 6'75 €/metro lineal (o fracción)/trimestre. **El pago se realizará entre los días 1 y 10 del primer mes del trimestre. El impago de dos trimestres consecutivos supondrá la baja automática.**

f) Puestos de helados: 109'02 €/año.

g) Circos y espectáculos en general: 0'38€/m.2 (o fracción)/día

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	10/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

QUINTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“1º.- Por Acuerdo Plenario Municipal de fecha 29/06/2018 y Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 01/10/2018 fue aprobada la suscripción del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina al Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén.

2º.- El citado Convenio tiene por objeto la delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en relación con los conceptos y con el alcance, objeto y en las condiciones que se detallan en el mencionado Convenio.

3º.- Vistas las necesidades del Ayuntamiento se propone la **APROBACIÓN**, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de la adenda correspondiente al Convenio de referencia para proceder a la ampliación de la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las siguientes facultades:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	11/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*	*	*
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones anteriores; *: Nuevas delegaciones)

4º Se propone aprobar la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Jaén a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, TRAS LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“Visto el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de fecha 30.10.2019, se aprobó por la Mesa Negociadora, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2020, la **modificación de los artículos 9.f) y 13**, quedando los mismos con la siguiente redacción que a continuación se detalla.

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y sus trabajadores. Ha sido pactado la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	12/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

3. ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.
- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar este Ayuntamiento.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de 2019.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente convenio.

5. FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actúen como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello.

Los contratos temporales se extinguirán con el transcurso del plazo de duración pactado, no siendo necesario preaviso, salvo para los contratos de duración superior a un año.

6. JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Convenio. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La jornada laboral será distribuida de lunes a domingo, con los descansos estipulados por ley.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente calendario laboral que figurará como anexo de este convenio laboral.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YF	Página	13/40





7. VACACIONES

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año, que se fijará en común acuerdo con la empresa.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

8. EXCEDENCIAS

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cinco días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100km de la localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100km de la localidad.

Por fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, cuando el sepelio coincida con su día de trabajo.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	14/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal laboral de este Ayuntamiento, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente

k) Por matrimonio, quince días naturales si lleva un año de servicio continuado en la empresa, o la parte proporcional al tiempo de su permanencia en la empresa.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

m) Por casamiento de hijos: dos días, y tres si es a una distancia de más de 100km.

n) Por casamiento de hermanos y hermanos políticos, el día de la boda, y tres si es a una distancia de más de 100km.

Todos estos permisos deberán estar justificados con la documentación correspondiente.

PERIODOS CON REDUCCIÓN DE JORNADA:

SEMANA SANTA, días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves. Horario: 8:00-13:00.

ROMERÍA, días: Jueves. Horario: 8:00-13:00.

FERIA, días: Miércoles, Jueves y Viernes. Horario: 8:00-13:00.

NAVIDAD, del 26 de diciembre al 5 de enero. Horario: 8:00-14:00.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	15/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

VERANO, del 1 de julio al 8 de septiembre. Horario: 8:00-14:00.

El personal, que por las características especiales de su puesto de trabajo, no pueda disfrutar de esta reducción de jornada, se verá compensado con dos días de asuntos particulares.

10. SALARIOS Y REVISIONES

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

Durante los años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

11. PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, el día 30 de junio y el día 24 de diciembre de cada año. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

13. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de viaje que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo, a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, del RD 462/2002 de 24 de mayo según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	16/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III del citado Real Decreto comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

No obstante, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos según el primer párrafo del apartado 2 anterior será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total, con excepción de los importes autorizados en su caso de acuerdo con su segundo y tercer párrafos, pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III de Real Decreto RD 462/2002 de 24 de mayo.

4. El Ayuntamiento efectuará las retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto.

14. PAGO DE RETRIBUCIONES

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes o profesionales, se establece un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento será revisado en el mismo sentido, alcance y efectos en que se revise por la autoridad competente el complemento que tengan que percibir los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN

Todos los trabajadores tendrán el derecho y el deber de asistir a los cursos de formación y reciclaje que se programen, si bien será facultad de la alcaldía aprobar las asistencias a los mismos. En todo caso, se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	17/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. ORGANIZACIÓN

La organización práctica del trabajo es competencia del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como último responsable de personal. Esta responsabilidad será delegable si así lo prevé la legislación vigente.

20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

21. ANTICIPOS

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán solicitar anticipos que no superarán la cuantía de los haberes a percibir por los mismos en función de su contrato de trabajo, y en ningún caso la cantidad de 2165 euros. No se concederán nuevos anticipos hasta la total amortización de los previamente concedidos al mismo trabajador.

Los anticipos se devolverán en plazos cuyo importe mínimo será el 10 % del importe líquido de la nómina del trabajador, no pudiendo superar los siguientes plazos, dependiendo de la cuantía de los mismos:

Hasta 720 euros, doce mensualidades

De 721 a 1440, veinticuatro mensualidades.

De 1441 a 2165 euros, treinta y seis mensualidades

La concesión de estos anticipos será competencia de la Alcaldía a solicitud del interesado.

22. BENEFICIOS SOCIALES

La Corporación, en relación con sus trabajadores, abonará mensualmente la cantidad de NOVENTA EUROS por cada hijo o cónyuge discapacitado, que además reúna las condiciones establecidas en el art. 2.1 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Tras el fallecimiento o jubilación del trabajador el pago de esta cantidad se mantendrá a favor de los beneficiarios del mismo y mientras perduren las circunstancias que la otorgaron.

23. AYUDAS POR PRÓTESIS

Los trabajadores del Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante receta médica y/o factura.

Estas prestaciones las recibirán los/as trabajadores/as por aquellas personas que sean beneficiarias de su seguro médico y por el cónyuge e hijos, que no ostentando tal cualidad, acrediten su situación de desempleo.

En caso de que ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento solamente se abonarán a uno de ellos, y cubrirán las siguientes cuantías:

- a. Dentarias
 - Dentadura completa, 270 euros. (cada 2 años).
 - Dentadura parcial (superior o inferior), 133 euros. (cada 2 años).
 - Empastes, 18 euros cada uno (cada 3 años).
 - Reconstrucciones, 30 euros cada una(cada 3 años).
 - Endodoncias, 72 euros cada una(cada 3 años).
 - Coronas o piezas fijas, 90 euros cada una(cada 3 años).
 - Piezas no fijas o puentes, 30 euros cada uno(cada 3 años).
 - Implantes osteointegrados, 60 euros cada uno(cada 3 años).

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	18/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- Ortodoncia, hasta 450 euros.
- Limpieza dental, una al año, 30 euros.
- b. Oculares
Todo tipo de gafas y lentillas, un máximo de 124 euros (cada 2 Años) se subvencionarán gafas o lentillas.
- c. Otras
 - Hasta el 50 % de su importe a criterio de la Comisión paritaria.

24. AYUDA POR NUPCIALIDAD

Se establece una ayuda por nupcialidad en caso de matrimonio o unión en pareja de hecho de una mensualidad de sueldo. Si el matrimonio o la unión lo es entre trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda tendrá el importe de una mensualidad de salario del miembro de la pareja que lo tenga más alto.

25. NATALIDAD O ADOPCIÓN

El Ayuntamiento abonará una ayuda de 220 euros por nacimiento o adopción de hijo. Se percibirá por uno solo de los progenitores en caso de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento.

26. FONDO PARA FINES SOCIALES

Para hacer frente a las ayudas contempladas en los artículos 22, 23 y 24 de este Convenio, se dotará presupuestariamente un fondo por importe de 1500 euros por cada año de vigencia del presente convenio colectivo.

Las ayudas se concederán mientras exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y hasta su importe total, sin que se pueda exceder de la misma.

27. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

28. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas
5. Las contempladas en el art. 22 último párrafo.

29. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.
2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.
4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constanding de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	19/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio.”

30. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

31. IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El presente convenio colectivo debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO

Adscripción a Grupos Profesionales del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de manera que las equivalencias serían las siguientes:

LABORAL	GRUPO	NIVEL	FUNCIONARIO
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	26	GRUPO PROFESIONAL A2
BIBLIOTECA	C1	11	GRUPO PROFESIONAL C1
DIRECCIÓN GUARDERÍA (1)	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
CUIDADOR/AS GUARDERÍA	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
NOTIFICADOR/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	20/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

OFICIALES CONSTRUCCIÓN	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
COCINERO/A	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONSERJE POLIDEPORTIVO	E	14	GRUPO PROFESIONAL E
CEMENTERIO	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONDUCTOR/A OBRA	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
LIMPIADOR/AS	E	14	GRUPO PROFESIONAL E

- (1) El puesto de Dirección de la Guardería habrá que dotarlo de un mayor complemento específico que el de las cuidador/as.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, TRAS LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“Visto el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de fecha 30.10.2019, así como el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 4.11.2019, se aprobó por la Mesa Negociadora, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2020, la **modificación de los artículos 8, 9.f), 13 y 19 (ahora 20, tras corregirse error material en la numeración)** quedando los mismos con la siguiente redacción que a continuación se detalla. Igualmente, se acuerda **eliminar el artículo 28.6**, por no ser de aplicación al personal funcionario.

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Acuerdo Económico y Social establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y sus trabajadores. Ha sido pactado por la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	21/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Acuerdo Económico y Social será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

3. ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.
- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar este Ayuntamiento.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Acuerdo Económico y Social se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de 2019.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente acuerdo.

5. FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuaran como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello.

Los contratos temporales se extinguirán con el transcurso del plazo de duración pactado, no siendo necesario preaviso, salvo para los contratos de duración superior a un año.

6. JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Acuerdo. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La jornada laboral será distribuidas de lunes a viernes, salvo para personal que preste servicios en dependencias municipales que tengan otros horarios de apertura.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	22/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

calendario laboral que figurará como anexo de este Acuerdo Económico y Social.

7. VACACIONES

Todo el personal afectado por este acuerdo, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año, que se fijará en común acuerdo con la empresa.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

8. EXCEDENCIAS

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.**
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.**
- c) Excedencia por cuidado de familiares.**
- d) Excedencia por razón de violencia de género.**
- e) Excedencia por razón de violencia terrorista.**

2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las comunidades autónomas, así como en la Unión Europea o en organizaciones internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	23/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

les sea de aplicación.

4. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

6. Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, va sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, va sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	24/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	25/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

independiente

k) Por matrimonio, quince días.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

PERIODOS CON REDUCCIÓN DE JORNADA:

SEMANA SANTA, días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves. Horario: 8:00-13:00.

ROMERÍA, días: Jueves. Horario: 8:00-13:00.

FERIA, días: Miércoles, Jueves y Viernes. Horario: 8:00-13:00.

NAVIDAD, del 26 de diciembre al 5 de enero. Horario: 8:00-14:00.

VERANO, del 1 de julio al 8 de septiembre. Horario: 8:00-14:00.

Estos periodos con reducción de jornada no serán de aplicación al Cuerpo de la Policía Local, debido a las características especiales de su servicio, por lo que serán compensados con seis días de descanso, en cómputo anual, que se determinarán de común acuerdo entre la Jefatura de la Policía Local y la Alcaldía.

10. SALARIOS Y REVISIONES

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

Durante los años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

11. PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este acuerdo.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, el día 30 de junio y el día 24 de diciembre de cada año. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	26/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

proporcionalidad de las mismas.

13. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de viaje que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo, a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, del RD 462/2002 de 24 de mayo según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III del citado Real Decreto comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

No obstante, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos según el primer párrafo del apartado 2 anterior será el realmente gastado y justificado documentalente, sin que su cuantía total, con excepción de los importes autorizados en su caso de acuerdo con su segundo y tercer párrafos, pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III de Real Decreto RD 462/2002 de 24 de mayo.

4. El Ayuntamiento efectuará las retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto.

14. PAGO DE RETRIBUCIONES

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes o profesionales, se establece un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento será revisado en el mismo sentido, alcance y efectos en que se revise por la autoridad competente el complemento que tengan que percibir los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	27/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Todos los trabajadores tendrán el derecho y el deber de asistir a los cursos de formación y reciclaje que se programen, si bien será facultad de la alcaldía aprobar las asistencias a los mismos. En todo caso, se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. ORGANIZACIÓN

La organización práctica del trabajo es competencia del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como último responsable de personal. Esta responsabilidad será delegable si así lo prevé la legislación vigente.

20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente acuerdo será el dispuesto en el Título VII Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

21. ANTICIPOS

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán solicitar anticipos que no superarán la cuantía de los haberes a percibir por los mismos en función de su contrato de trabajo, y en ningún caso la cantidad de 2165 euros. No se concederán nuevos anticipos hasta la total amortización de los previamente concedidos al mismo trabajador.

Los anticipos se devolverán en plazos cuyo importe mínimo será el 10 % del importe líquido de la nómina del trabajador, no pudiendo superar los siguientes plazos, dependiendo de la cuantía de los mismos:

Hasta 720 euros, doce mensualidades

De 721 a 1440, veinticuatro mensualidades.

De 1441 a 2165 euros, treinta y seis mensualidades

La concesión de estos anticipos será competencia de la Alcaldía a solicitud del interesado.

22. BENEFICIOS SOCIALES

La Corporación, en relación con sus trabajadores, abonará mensualmente la cantidad de NOVENTA EUROS por cada hijo o cónyuge discapacitado, que además reúna las condiciones establecidas en el art. 2.1 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Tras el fallecimiento o jubilación del trabajador el pago de esta cantidad se mantendrá a favor de los beneficiarios del mismo y mientras perduren las circunstancias que la otorgaron

23. AYUDAS POR PRÓTESIS

Los trabajadores del Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante receta médica y/o factura.

Estas prestaciones las recibirán los/as trabajadores/as por aquellas personas que sean beneficiarias de su seguro médico y por el cónyuge e hijos, que no ostentando tal cualidad, acrediten su situación de desempleo.

En caso de que ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento solamente se abonarán a uno de ellos, y cubrirán las siguientes cuantías:

- a. Dentarias
 - Dentadura completa, 270 euros. (cada 2 años).
 - Dentadura parcial (superior o inferior), 133 euros. (cada 2 años).
 - Empastes, 18 euros cada uno (cada 3 años).

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	28/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- Reconstrucciones, 30 euros cada una(cada 3 años).
 - Endodoncias, 72 euros cada una(cada 3 años).
 - Coronas o piezas fijas, 90 euros cada una(cada 3 años).
 - Piezas no fijas o puentes, 30 euros cada uno(cada 3 años).
 - Implantes osteointegrados, 60 euros cada uno(cada 3 años).
 - Ortodoncia, hasta 450 euros.
 - Limpieza dental, una al año, 30 euros.
- b. Oculares

Todo tipo de gafas y lentillas, un máximo de 124 euros (cada 2 Años) se subvencionarán gafas o lentillas.

c. Otras

- Hasta el 50 % de su importe a criterio de la Comisión paritaria.

24. AYUDA POR NUPCIALIDAD

Se establece una ayuda por nupcialidad en caso de matrimonio o unión en pareja de hecho de una mensualidad de sueldo. Si el matrimonio o la unión lo es entre trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda tendrá el importe de una mensualidad de salario del miembro de la pareja que lo tenga más alto.

25. NATALIDAD O ADOPCIÓN

El Ayuntamiento abonará una ayuda de 220 euros por nacimiento o adopción de hijo. Se percibirá por uno solo de los progenitores en caso de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento.

26. FONDO PARA FINES SOCIALES

Para hacer frente a las ayudas contempladas en los artículos 22, 23 y 24 de este Acuerdo, se dotará presupuestariamente un fondo por importe de 1500 euros por cada año de vigencia del presente Acuerdo Económico y Social.

Las ayudas se concederán mientras exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y hasta su importe total, sin que se pueda exceder de la misma.

27. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Acuerdo acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina firmantes del presente Acuerdo e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

28. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas
5. Las contempladas en el art. 22 último párrafo.

29. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	29/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.
4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constanding de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.
5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio.”

30. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Económico y Social una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

31. IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El presente Acuerdo Económico y Social debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

En todo lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“Resultando que es una obligación para las Administraciones Públicas prestar protección a las personas y sus bienes, ante las situaciones de emergencia que se puedan producir.

Resultando que los Planes de Emergencia Municipal constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial.

Resultando que es responsabilidad de los municipios la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Emergencia Municipal.

Considerando lo regulado en los arts. 5, 14 y 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; en los arts. 3, 4, 9, 10, 12 y 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía; en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	30/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Villanueva de la Reina en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Plan de Emergencia Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Aprobado definitivamente el Acuerdo o elevado a definitivo, publicar el Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y remitirlo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.”

La Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Paula, procede a explicar los distintos puntos que se recogen en el citado Plan.

Toma la palabra el Concejales del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién dice tener una duda al respecto de los incendios forestales, puesto que no se recoge nada sobre ello en el Plan, puesto que esta zona cuenta con una importante masa forestal.

El Sr. Alcalde responde que se está tramitando en Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), pero que está pendiente de un informe preceptivo para proceder a su aprobación, siendo Planes complementarios.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

«**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	778.980,59
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.030.410,19
3	GASTOS FINANCIEROS	12.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	473.426,87
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	568.243,11

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	31/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	151.909,79
Total Presupuesto		3.032.270,55

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.040.741,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	327.825,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.181.519,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	93.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	352.184,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.032.270,55

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2020.»

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta su voto en contra, puesto que considera que es muy similar al anterior, haciendo un relato de ciertas aplicaciones presupuestarias referentes a personal que cree que no deberían estar, también a la de intereses de demora, respecto de los caminos rurales considera que debe haber más aportación municipal, enumerando otras partidas que considera que son iguales que en el anterior. Respecto del gasto previsto en inundaciones manifiesta que es insuficiente, teniendo en cuenta la última catástrofe acaecida en el municipio. En cuanto al proyecto local de empleo también expone que

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	32/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

se debe incrementar. Por otro lado, cree que las asignaciones a las distintas asociaciones deportivas es muy superior respecto a la realizada en becas de estudio, siendo por todo esto por lo que no aprueba el Presupuesto.

El Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, explica que su Grupo no pudo, por motivos laborales, acudir a la Comisión de Cuentas, pero que el Concejal, D. Juan Antonio, si acudió a verlo durante dos horas, pero que al ser tan amplio, no ha sido tiempo suficiente, pero considera que es similar al de año anterior, manifestando que procederán a su estudio cuando se encuentre en exposición pública, votando en contra. Añade que le gustaría saber la subida que han experimentado las aplicaciones presupuestarias referentes al sueldo del Alcalde y Concejales con delegación, así como el contenido de las bases de ejecución del presupuesto.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Paula, que en contestación a lo alegado por D. Pedro, aclara que, respecto de las aplicaciones presupuestarias referentes a los funcionarios citados por D. Pedro, uno de ellos se encuentra de baja, siendo el Ayuntamiento el que abona la totalidad del salario, y respecto al otro funcionario, aunque su jubilación es inminente, la plaza tiene que estar presupuestada para poder cubrirla mediante un proceso selectivo. A continuación hace una extensa exposición de todos aquellos servicios, necesidades y proyectos a los que se preveen dar cumplimiento con este Presupuesto, explicando cuáles son las líneas fundamentales del mismo, considerando que se adapta a las necesidades de los vecinos de este pueblo.

Interviene de nuevo D. Pedro, que insiste en que el presupuesto no se modifica, a lo que el Sr. Alcalde le insta para que presente su propuesta para ver de donde se quita el dinero y donde se pone. Añade D. Pedro que no se puede depender para todo de financiación externa, debiendo el Ayuntamiento hacer uso de sus fondos propios para cubrir ciertas necesidades, y considerando que se debe disminuir la dotación en fiestas, a lo que la Portavoz del Grupo Socialista responde que el gasto en fiestas populares trae como consecuencia ingresos en los establecimientos del municipio.

Por su parte el Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego expone que hay aplicaciones presupuestarias, que todavía no se han ejecutado, respondiendo Dña. Paula, que si no se han ejecutado es porque no ha sido posible, por lo que se mantendrán hasta que se puedan ejecutar.

Finalmente el Sr. Alcalde, en una valoración de lo expuesto, considera que tanto el Grupo Partido Popular como ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, se han limitado a decir que este presupuesto es una copia del anterior, pero que no han presentado propuestas alternativas al mismo. En este momento tiene lugar un corte de luz, por lo que se interrumpe la sesión, que se reanuda unos minutos después, continuando el Sr. Alcalde con su exposición, aludiendo a los distintos Planes que aportan financiación al Ayuntamiento, y explicando el procedimiento que se sigue para hacer efectivos los mismos, el cual en algunos casos hace que se relente su ejecución. Concluye haciendo un repaso por las distintas actividades culturales, deportivas, asociativas y sociales en las que se invierte, y con respecto al tema de inundaciones, explica el gasto realizado, el cual no se ha podido incluir en este presupuesto que se propone aprobar porque ya estaba preparado e informado, por lo que posteriormente se harán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos en contra de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	33/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, previamente a proceder con los **ASUNTOS NOVENO Y DÉCIMO, AMBOS REFERENTES A LAS INUNDACIONES DEL ARROYO EL ENCANTADO**, propone tanto al Grupo Partido Popular como al Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, adoptar una moción conjunta que será la que se presente ante las Administraciones competentes. Se reparte el documento entre los/las Concejales/las asistentes al Pleno para que puedan hacer una lectura del mismo y decidir si la presentación será conjunta. El Sr. Alcalde hace lectura de los principales aspectos recogidos en el documento. El Concejel del Grupo Partido Popular dice estar de acuerdo con la misma, pero el Concejel del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, aunque considera que está bien, cree que se deben añadir medidas de fuerza como manifestaciones de todos los Grupos, reuniones con las Administraciones donde estén presentes las tres fuerzas políticas así como representantes de la Plataforma de afectados, o cortes de carretera. El Sr. Alcalde considera que esas medidas, como el corte de carreteras, no se pueden adoptar en el Pleno sino que necesitan de ciertas autorizaciones y medidas de prevención para evitar consecuencias negativas. En el mismo sentido, el Concejel del Grupo Partido Popular, cree que se deben seguir los procedimientos establecidos. Añade el Sr. Alcalde que un acuerdo institucional debe tener el rigor necesario, por lo que el resto de medidas que se deban adoptar, tales como las medidas de presión, se adoptarán cuando corresponda. El Concejel del Grupo Partido Popular dice estar de acuerdo con la misma, pero el Concejel del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, propone hacer una reunión conjunta de los tres Grupos en la que se adopte una nueva moción, y dejar estas sobre la mesa. Puesto que tras el debate entre los tres grupos, no se llega a un acuerdo, se procede con el orden del día establecido.

ASUNTO NOVENO.- MOCIÓN GRUPO ADELANTE-UNIÓN DEMOCRÁTICA POR VILLANUEVA Y LA QUINTERÍA-IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, RELATIVA A LAS INUNDACIONES DEL ARROYO EL ENCANTADO EN VILLANUEVA DE LA REINA.- Seguidamente, el Concejel del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego Cañizares, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“El pasado día 20 de diciembre, sufrimos la mayor inundación de nuestro pueblo, por las avenidas del arroyo del encantado, siendo innumerables las familias que con impotencia vieron como sus viviendas y negocios se inundaban, afortunadamente al ser por la mañana no hubo que lamentar daños mayores a niños que estaban en los centros educativos o personas mayores y dependientes.

Se inundó casi un tercio del casco urbano y afectó a calles que nunca habían tenido avenidas.

Por ello ADELANTE U.D.V.Q.-I.U.C.A., quiere manifestar primero su apoyo a todas las familias afectadas y trasladarle que como grupo político en nuestro ayuntamiento, exigiremos a las administraciones que apoyen a las familias por los daños causados sus viviendas y enseres como creemos de justicia, las responsabilidades no es de los afectados, sino de las distintas administraciones, Central, Junta de Andalucía, Ayuntamiento, etc.. que no han ejecutado las obras necesarias y la limpieza oportuna del arroyo el encantado, pues de haber sido así, no hubiese sucedido

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	34/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Son muchas las veces que venimos sufriendo estas inundaciones, la más reciente en 2018, entonces se pretendió resolver colgando pancartas en los balcones, pero nuestro ayuntamiento sigue sin obligar a confederación a mantenerlo limpio o limpiarlo como medida preventiva, para lo cual tiene competencias el alcalde. Hace un mes explicaba el alcalde de Andújar, como confederación limpió tres arroyos de su término.

Es por eso por lo que el grupo ADELANTE UDVQ-IUCA solicita al Ayuntamiento en forma de moción, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Que se solicite al ministerio la declaración de zona catastrófica y permita ayudar a los vecinos que sufrieron daños en sus viviendas y negocios.*

SEGUNDO: *Que por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se acometan una limpieza de urgencia que permita mayor seguridad a los vecinos de las zonas afectadas.*

TERCERO: *Que se traslade una postura firme, exigiendo a la mayor urgencia la declaración de las obras de interés general al ministerio, para poder acometer el proyecto definitivo, sin las trabas judiciales que permita iniciar las obras, dejando a los propietarios la posibilidad de reclamar un precio justo por los terrenos que sean necesarios expropiar, compatible con la ejecución de las obras.*

Los villanoveros no podemos soportar más las mentiras de las administraciones, ni las disquisiciones judiciales y por ello este grupo propone que los tres grupos políticos que componen la corporación municipal de Villanueva de la Reina de una forma conjunta busquen una solución de urgencia y la trasladen a la opinión pública con las siguientes medidas:

1º Trasladar este acuerdo a todas las administraciones.

2º Reunión de urgencia con la subdelegada de gobierno con todos los grupos políticos y algún representante de la plataforma de afectados por el arroyo encantado.

3º Manifestación conjunta de todas las fuerzas políticas y la plataforma por las calles de Villanueva de la Reina en un día no laborable.

4º Manifestación en Jaén en la subdelegación.”

Se debe advertir que, con carácter previo a la votación, y a instancia del Concejal del Grupo Partido Popular, se hace un cambio en la medida nº3, sustituyéndose los cortes de carretera por una manifestación conjunta de todas las fuerzas políticas y la plataforma por las calles del pueblo en día no laborable.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YF	Página	35/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ASUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO PSOE, RELATIVA A LA SOLUCIÓN DE LOS DESBORDAMIENTOS DEL ARROYO EL ENCANTADO EN VILLANUEVA DE LA REINA.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchas décadas el arroyo El Encantado por su proximidad al municipio de Villanueva de la Reina, cuando recibe el agua de tormentas de cierta importancia que descargan en la campiña, se desborda y llega a inundar gran parte del casco urbano.

Son muchos años los que llevamos padeciendo los problemas del arroyo de El Encantado y también solicitando soluciones para evitar las inundaciones que año tras año se suceden, sin que hasta ahora, Villanueva de la Reina haya recibido el apoyo que se merece por parte de la administración central, responsable del citado arroyo, concretamente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por parte de la Administración Estatal, se han presentado varios proyectos:

Año 2003, el proyecto denominado ACONDICIONAMIENTO Y REGENERACION AMBIENTAL DEL ARROYO EL ENCANTADO, EN EL TERMINO DE Vva DE LA REINA.

Año 2014, otro proyecto con importe de 450.000 euros, denominado ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL PASAO BAJO LA VIA MADRID-SEVILLA DEL ARROYO EL ENCANTADO, DE Vva DE LA REINA, y su publicación en el BOE.

También el inicio del expediente sancionador contra un vecino por tapar el arroyo,

En febrero de 2017, se mantiene una reunión en Sevilla, en la sede de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el Comisario de Aguas y un equipo de asesores jurídicos, quienes recogen toda la información y aseguran darán traslado al Presidente para hacer una propuesta de solución.

El 24 marzo del 2017 se recibió en este ayuntamiento comunicado del ingeniero jefe donde se anunciaba:

Primero: *que de manera inmediata se iban a acometer las obras correspondientes al “proyecto de actuaciones complementarias al paso bajo la vía Madrid-Sevilla del arroyo El Encantado en Termino Municipal de Villanueva de la Reina.*

Segundo: *Se iba a realizar una encomienda de Gestión para proceder a una limpieza de cauce para minimizar las posibles inundaciones que puedan acontecer en esta época del año.*

Tercero: *La ejecución subsidiaria del expediente sancionador, haciendo coincidir las fechas con la realización de la limpieza.*

*El pasado día 12 de marzo de 2018, se mantiene una reunión con el presidente de la Confederación Antonio Ramón Guinea, la subdelegada del Gobierno, el Comisario de Aguas y el Ingeniero Jefe en Jaén, donde el presidente **anunció un nuevo proyecto** más ambicioso que*

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	36/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

solucionará los problemas de manera definitiva, con un coste de 1,8 millones de euros y que contempla la actuación del redactado en 2014, eso es limpieza del arroyo y encauzamiento a la salida de las obras de fábrica a su paso bajo la vía férrea, más la ampliación del actual cauce para que pueda llevar el agua en una avenida de 500 años, fijando una fecha a corto-medio plazo.

En 2019 se anunció el proyecto de DESLINDE DEL ARROYO EL ENCANTADO.

El desbordamiento del arroyo El Encantado, también produce la inundación y el corte del tráfico de la carretera A-6075 entre el municipio y el puente sobre el río Guadalquivir, dejando Vva de la Reina incomunicada con la autovía, cortando el transporte público, de mercancías y todo el tráfico con esta vía principal.

Mientras ha transcurrido toda esta cronología de anuncios de proyectos y acciones sin ejecutar, Villanueva de la Reina, ha sufrido una y otra vez las consecuencias del desbordamiento del arroyo El Encantado, algunos años hasta dos veces. Recientemente, el pasado mes de diciembre, la tormenta ELSA, ha dejado la más grave de las inundaciones, provocando daños en viviendas, negocios e infraestructuras municipales, con pérdidas cuantiosas, valoradas en más de 600.000 euros en el conjunto de daños.

Viviendas, enseres y electrodomésticos, locales comerciales, vías públicas, parques, red de alcantarillado, se han inundado de agua y lodo, hemos asistido a una situación de gran dureza, calles repletas de muebles y enseres totalmente inservibles, vehículos inundados en sus chocheras, locales y bajos totalmente inundados.

Villanueva de la Reina se pregunta, ¿que más tiene que pasar para que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de una vez ejecute las obras necesarias para evitar que de nuevo suceda los desbordamientos del arroyo El Encantado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina adopta los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO: *Que Confederación solicite medidas cautelares para la inmediata limpieza del arroyo El Encantado.*

SEGUNDO: *La urgente ejecución del proyecto redactado por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir JA (DT)-5007 “Actuaciones Complementarias al paso bajo la vía Madrid-Sevilla del arroyo El Encantado T.M. de Vva de la Reina”.*

TERCERO: *La ejecución del proyecto, por la vía de la urgencia, anunciado por el Presidente de Confederación Hidrográfica el pasado día 12 de marzo de 2018 valorado en 1,8 millones de euros, y solicitado por este pleno sea incluido en la I.T.I., de modo que asegure que no habrá desbordamientos en avenidas de aguas según los estudios de un periodo de 500 años.*

CUARTO: *Solicitar a la Junta de Andalucía, que retome el proyecto de modificación y realce de la carretera A-6075 entre Vva de la Reina y la autovía, de manera que impida que se vuelva a cortar por las crecidas del río y el desbordamiento del arroyo El Encantado.*

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	37/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

QUINTO: *Dar traslado a la Subdelegada del Gobierno, al Ingeniero Jefe de Confederación en Jaén al Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al presidente de la Junta de Andalucía.”*

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO PSOE, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA. Seguidamente, la Portavoz del Grupo Socialista, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	38/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía la aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconvirtan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que “a menos impuestos, menos recaudadores”, cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas. Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO: Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	39/40





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO: Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTO: Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, que manifiesta su voto en contra por diversas razones, tales como que no está de acuerdo con la afirmación referente a los 400 trabajadores, añadiendo que sin embargo se ha reducido el impuesto de sucesiones y que los trámites que hasta ahora se han hecho presenciales, se podrían habilitar los medios necesarios para que se hagan a distancia.

Tanto el Sr. Alcalde como la Portavoz del Grupo Socialista apuntan que esa reducción del impuesto solo favorece a las herencias más altas, siendo la esencia de la moción el denunciar que para hacer determinados trámites ahora los ciudadanos se van a tener que desplazar a mayor distancia.

El Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, manifiesta su voto a favor puesto que considera que se van a perder servicios.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Código Seguro de Verificación	IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Fecha	05/02/2020 11:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66UDS5NUJZ3HM264QGA3YFGA	Página	40/40

